CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 03/2018

*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MAXAM – FANEXA S.A.M.** con RUC **en el SIPE Nº E-0001214,** representada para este acto por el **Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.121.675** domiciliada en la **Pitiantuta Nº 441 c/ España, Barrio Jara - Asunción** – República del Paraguay, Teléfono **(021) 224 270,** denominada en adelante el **PROVEEDO**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. **<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

   MAXAM-FANESA S.A.M S.A AÑO FISCAL 2018

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.16.3 OG 490 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 2.000.000.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 2.000.000.000.-**

OSCAR ALVARENGA
C.I. 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

MAXAM

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 03/2018
*****

MAXAM-FANESA S.A.M S.A AÑO FISCAL 2019

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.16.3 OG 490 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 2.490.565.400.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 2.490.565.400.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 320565, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.**

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018 Ad referéndum – Plurianual (2018/2019) "ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES",** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe"*. La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación N° 42 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 07 de marzo del 2018.

5. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

EMPRESA ADJUDICADA: MAXAN-FANEXA S.A.M

Ítems	Código	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present	Cant min	Cant máx	Marca	Proced	Cotización del dólar fecha acta de apertura	Precio Unitario (dólar americano)	Precio Unitario en Guarani	Precio total (dólar americano)	Precio Total en Guarani
6	121317 02-001	Cordón cetonante NP - 5	metros	Caja	80.000	160.000	Maxam	Brasil	5.609	0,41	2.300	65.600	367.950.400
7	121317 02-001	Cordón cetonante NP - 10	metros	Caja	1.000.000	1.750.000	Maxam	Brasil	5.609	0,42	2.356	735.000	4.122.615.000
		TOTAL										**800.600**	**4.490.565.400**

El monto total del presente contrato es de Gs. cuatro mil cuatrocientos noventa millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos **(Gs. 4.490.565.400)** consignándose para el ejercicio fiscal año 2018 por un monto de Guaraníes dos mil millones (Gs. 2.000.000.000.-) y para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de Guaraníes dos mil quinientos ochenta y tres millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (Gs. 2.490.565.400.-).

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Los precios ofertados por proveedores internacionales, serán fijos e inamovibles en Dólares Americanos.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO BISA S.A. con cuenta N° 175573-201-6.-**

OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 03/2018
*****

6. CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Ítems	Descripción	Especificaciones Técnicas
6	Cordón detonante NP - 5	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de Nitropenta envuelto externamente por hilos de polietileno teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC . COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropentaó Pentrita - PETN) PESO EN GRAMOS: de 5 g/m RESISTENCIA AL AGUA: Excelente VELOCIDAD DE DETONACION: 6.850 m/s – 7.150 m/s.
7	Cordón detonante NP - 10	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de Nitropenta envuelto externamente por hilos de polietileno teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC . COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropentaó Pentrita - PETN) PESO EN GRAMOS: de 10 g/m RESISTENCIA AL AGUA: Excelente VELOCIDAD DE DETONACION: 6.850 m/s – 7.150 m/s.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Material Bélico.

9. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

(a) La entrega de los productos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra, que serán proporcionadas por la Dirección del Material Bélico a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

(b) El lugar de entrega de los Bienes a ser adquiridos para la Dirección del Material Bélico será en la Ciudad de Piribebuy, asiento de la mencionada Unidad.

(c) La entrega de los productos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra, que serán proporcionadas por la Dirección del Material Bélico a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

(d) Los bienes adjudicados se proveerán de acuerdo a las órdenes de compras emitidas por la DIMABEL.

(e) El lugar de entrega de los Bienes a ser adquiridos para la Dirección del Material Bélico será en la Ciudad de Piribebuy, asiento de la mencionada Unidad.

(f) El plazo de entrega no podrá sobrepasar los 30 (treinta) días calendarios, a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

(g) Documentos que deben acompañan la gestión de importación e internación de los bienes en tránsito:

MAKAM
OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

- Factura Crédito (Comercial invoice) visadas 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Conocimiento de embarque (Bill of lading) 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Certificado de Origen (certificate of origin).-
- Lista de empaque (List Pack)
- Otros documentos necesarios para la importación de los bienes.-

OBSERVACIÓN:

1. Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros treinta (30) días calendarios, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.

2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

3. La recepción de los bienes se realizará de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

4. **Para la presentación de ofertas se deberá tener en cuenta los Gastos de despacho:**
Cada proveedor deberá contar con un despachante que realice las gestiones aduaneras al momento de la recepción de los materiales en la Aduana. Las Gestiones Aduaneras podrán ser realizadas en los puestos aduaneros de cualquier punto del Territorio Nacional y las pertinentes al ***despacho definitivo*** serán realizadas únicamente en la **Aduana de la Capital.**
En cuanto a los gastos aduaneros, el proveedor se hará cargo de los honorarios del despachante y otros gastos (detallados más abajo) que deberá incluir en su oferta.

El proveedor (adjudicado) se hará cargo de los siguientes gastos:

a. TRASLADO DESDE ADUANA A PIRIBEBUY
- Apertura de registro de entrada en aduanas con IVA incluido.
- Funcionarios acompañantes: Guarda Aduana
- Fotocopias.
- Gastos incurridos con IVA incluidos.
- Honorarios del despachante con IVA incluidos.

b. DESPACHO DEFINITIVO: ADUANA CAPITAL
- Apertura de registro de entrada con IVA incluido
- Personal y funcionarios de aduana para su verificación
- Fotocopias IVA incluido
- Gastos incurridos por su cuenta y orden IVA incluido
- Honorarios del despachante IVA incluido

La contratante (importador) se hará cargo de los siguientes gastos:

a. TRASLADO DESDE ADUANA A PIRIBEBUY
- Tasas A.N.N.P/IVA incluido
- Acompañamiento militar

b. DESPACHO DEFINITIVO: ADUANA CAPITAL
- INDI
- Servicio de valoración aduanera
- Canon informático
- IVA

5. **Cronograma de Entrega:** La Contratante y el/los Proveedores establecerán el Cronograma de Entrega de los Explosivos, Accesorios y Afines el cual se ajustará acorde a las necesidades y a la

OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0981 725 401

MAXAM

capacidad de almacenamiento en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico – Ciudad de Piribebuy – Paraguay.

10. <u>CLÁUSULA DECIMA</u>: FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

(a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **CGC 28.5**.

(b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

(c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

(d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

11. <u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:</u> RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

12. <u>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

(a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

(b) **El PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

(c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

(d) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

MAXAM

OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

(e) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

(f) **El contratante** no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

13. <u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

14. <u>CLÁUSULA DECIMO CUARTA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

<u>Las condiciones de pago serán</u> a *crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.*

(a) Los pagos serán a Plazos y en Guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

- La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
- El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
- De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).
- La firma adjudicada deberá presentar la factura por la totalidad de los bienes a proveer, para proceder posteriormente al registro y obligación contable del mismo.
- La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en el La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en la ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN para el ejercicio Fiscal 2018" (Procedimiento de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) establecido para pagos a Proveedores Extranjeros).
- El presente llamado es Ad Referéndum-Plurianual y está sujeta a los créditos presupuestarios aprobados del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero correspondiente a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018 y posteriormente la aprobación de los fondos para el Ejercicio Fiscal 2019.

(b) **Pago de anticipo:** Se otorgara anticipo hasta el treinta 30% del monto total del contrato.

a) Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente o (proforma invoice).

MAXAM

OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

d) Dichos documentos deberán presentarse para la Unidad responsable (2.16.3) Giraduria de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco; Teléf: 021 293442.

e) Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

f) De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).

(a) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al (10%) diez por ciento del monto total el contrato, en Dólares Americanos o su equivalente en guaraníes al tipo de cambio vigente, extendido a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

(b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

(c) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

(d) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

16. <u>CLÁUSULA DECIMO SEXTA:</u> MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

(a) Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (1% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

(b) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. <u>CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MA AM

OSCAR ALVARENGA
C.I.: 1.121.675
Cel.: 0991 725 401

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 03/2018
*****

18. <u>CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(a) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(b) Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

(c) Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19. <u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 **días del mes de** marzo **del 2018.**

Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ	**PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAP N DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

MAXAM

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE